



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016
OFICIO No. 1574-000-2016-00264-00

Señor

ROLANDO OTTO CEDEÑO BLUME

Correo electrónico: ottoceblu@yahoo.com

Cali - Valle

ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCTE: RONALD OTTO CEDEÑO BLUME
ACCCDO: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA Y OTRO

De manera comedida y para los fines pertinentes me permito notificarle el **AUTO No. 129 del 13 de junio de 2016**, proferido dentro de la acción de la referencia por la Sala de Decisión que preside el Magistrado, **Dr. ARIEL MORA ORTIZ**, providencia en la que dispuso:

*"El señor **ROLANDO OTTO CEDEÑO BLUME**, mayor de edad, presentó acción de tutela contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.*

Esta Corporación es competente para conocer de la petición, la cual acoge, y en consecuencia **DISPONE**:

1. **DESE** a la presente acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la C.N. y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
2. **NOTIFIQUESE** a los accionados **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para que manifieste a este despacho lo que a bien tengan sobre los hechos de la presente acción, especialmente los referidos a la exclusión de preguntas y el método de calificación aplicado para determinar el puntaje de los concursantes a la Convocatoria 022 para funcionarios de carrera de la Rama Judicial e informen todo lo concerniente a la situación del señor **RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.068 de Neiva (Huila).
3. **ORDENAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para que de manera **INMEDIATA**, una vez recibida esta comunicación, publique en su respectiva página web, la demanda y el auto de admisión de la presente acción de tutela, para efectos de garantizar que los terceros interesados en la convocatoria al concurso No. 22 para funcionarios de carrera de la Rama Judicial, manifiesten a este despacho lo que a bien tengan sobre los hechos de la presente acción.
4. **Adviértase** a la accionada que la desatención a la presente le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese de la forma más expedita a las partes."

Cordialmente

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario Sala Laboral

Mpm



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016
OFICIO No. 1574-000-2016-00264-00

Doctora

PAOLA ZULUAGA MONTAÑO

Directora del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ

Carrera 8 # 12 B – 82 Edificio Bolsa de Bogotá

Correo: pzuluagam@cendoj.ramajudicial.gov.co; soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co;

amorenoa@cendoj.ramajudicial.gov.co; dtorreso@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Con copia a carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 565 8500 ext 7405, 4018

Bogotá D. C.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCTE: RONALD OTTO CEDEÑO BLUME
ACCCO: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA Y OTRO

De manera comedida y para los fines pertinentes me permito notificarle el **AUTO No. 129 del 13 de junio de 2016**, proferido dentro de la acción de la referencia por la Sala de Decisión que preside el Magistrado, Dr. **ARIEL MORA ORTIZ**, providencia en la que dispuso:

“El señor **ROLANDO OTTO CEDEÑO BLUME**, mayor de edad, presentó acción de tutela contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

Esta Corporación es competente para conocer de la petición, la cual acoge, y en consecuencia DISPONE:

1. **DESE** a la presente acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la C.N. y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
2. **NOTIFIQUESE** a los accionados **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para que manifieste a este despacho lo que a bien tengan sobre los hechos de la presente acción, especialmente los referidos a la exclusión de preguntas y el método de calificación aplicado para determinar el puntaje de los concursantes a la Convocatoria 022 para funcionarios de carrera de la Rama Judicial e informen todo lo concerniente a la situación del señor **RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.068 de Neiva, (Huila).
3. **ORDENAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para que de manera **INMEDIATA**, una vez recibida esta comunicación, publique en su respectiva página web, la demanda y el auto de admisión de la presente acción de tutela, para efectos de garantizar que los terceros interesados en la convocatoria al concurso No. 22 para funcionarios de carrera de la Rama Judicial, manifiesten a este despacho lo que a bien tengan sobre los hechos de la presente acción.

4. Advértese a la accionada que la desatención a la presente le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Notifíquese de la forma más expedita a las partes.”

Cordialmente,

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario Sala Laboral

Se adjunta copia de escrito de tutela y del auto que admite.

Mpm

PALACIO NACIONAL
Carrera 4 No. 12 - 04 Oficina 106 Fax 8825000 – Tel. 8813215
Email- sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016
OFICIO No. 1574-000-2016-00264-00

Doctor
ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Calle 71 # 11 -51
Correo E: notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co; rectoria@unipamplona.edu.co
Teléfono 2499745
Bogotá D. C.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCTE: RONALD OTTO CEDEÑO BLUME
ACCCDO: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA Y OTRO

De manera comedida y para los fines pertinentes me permito notificarle el **AUTO No. 129 del 13 de junio de 2016**, proferido dentro de la acción de la referencia por la Sala de Decisión que preside el Magistrado, Dr. **ARIEL MORA ORTIZ**, providencia en la que dispuso:

"El señor **ROLANDO OTTO CEDEÑO BLUME**, mayor de edad, presentó acción de tutela contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

Esta Corporación es competente para conocer de la petición, la cual acoge, y en consecuencia DISPONE:

1. **DESE** a la presente acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la C.N. y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
2. **NOTIFIQUESE** a los accionados **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para que manifieste a este despacho lo que a bien tengan sobre los hechos de la presente acción, especialmente los referidos a la exclusión de preguntas y el método de calificación aplicado para determinar el puntaje de los concursantes a la Convocatoria 022 para funcionarios de carrera de la Rama Judicial e informen todo lo concerniente a la situación del señor **RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.068 de Neiva (Huila).
3. **ORDENAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para que de manera **INMEDIATA**, una vez recibida esta comunicación, publique en su respectiva página web, la demanda y el auto de admisión de la presente acción de tutela, para efectos de garantizar que los terceros interesados en la convocatoria al concurso No. 22 para funcionarios de carrera de la Rama Judicial, manifiesten a este despacho lo que a bien tengan sobre los hechos de la presente acción.
4. **Adviértase** a la accionada que la desatención a la presente le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. **Notifíquese de la forma más expedita a las partes."**

Cordialmente,


JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario Sala Laboral

Adjunto copia del escrito de tutela

Mpm



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016
OFICIO No. 1574-000-2016-00264-00

Doctora

MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Directora UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 No. 7 - 65

Correo: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCTE: RONALD OTTO CEDEÑO BLUME
ACCCO: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA Y OTRO

De manera comedida y para los fines pertinentes me permito notificarle el **AUTO No. 129 del 13 de junio de 2016**, proferido dentro de la acción de la referencia por la Sala de Decisión que preside el Magistrado, Dr. **ARIEL MORA ORTIZ**, providencia en la que dispuso:

"El señor **ROLANDO OTTO CEDEÑO BLUME**, mayor de edad, presentó acción de tutela contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

Esta Corporación es competente para conocer de la petición, la cual acoge, y en consecuencia DISPONE:

1. **DESE** a la presente acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la C.N. y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
2. **NOTIFIQUESE** a los accionados **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para que manifieste a este despacho lo que a bien tengan sobre los hechos de la presente acción, especialmente los referidos a la exclusión de preguntas y el método de calificación aplicado para determinar el puntaje de los concursantes a la Convocatoria 022 para funcionarios de carrera de la Rama Judicial e informen todo lo concerniente a la situación del señor **RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.068 de Neiva (Huila).
3. **ORDENAR** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para que de manera **INMEDIATA**, una vez recibida esta comunicación, publique en su respectiva página web, la demanda y el auto de admisión de la presente acción de tutela, para efectos de garantizar que los terceros interesados en la convocatoria al concurso No. 22 para funcionarios de carrera de la Rama Judicial, manifiesten a este despacho lo que a bien tengan sobre los hechos de la presente acción.
4. **Adviértase** a la accionada que la desatención a la presente le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. **Notifíquese de la forma más expedita a las partes.**"

Cordialmente,

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario Sala Laboral

Adjunto copia del escrito de tutela

Mpm

PALACIO NACIONAL

Carrera 4 No. 12 - 04 Oficina 106 Fax 8825000 – Tel. 8813215

Email- sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, junio 09 de 2016

Honorables Magistrados

Tribunal Superior, Administrativo o Consejo Seccional (Reparto)
Ciudad

Ref: Acción de tutela contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad de Pamplona

RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.068 expedida en Neiva-Huila, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, obrando en mi calidad de ciudadano colombiano, comedidamente manifiesto que interpongo acción de tutela contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad de Pamplona, por la violación a mis derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Acuerdo PSSA13-9939 del 25 de junio de 2013, la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, convocó a concurso público de méritos para la provisión de jueces y magistrados en todo el país.
2. Para dicho concurso público me inscribí para el cargo de magistrado de Tribunal Administrativo, presentando la prueba de conocimientos prevista en el mismo.
3. Mediante Resolución No. CJRES15-20 del 12 de febrero de 2015 se emitieron los resultados de la prueba de conocimientos, donde obtuve un puntaje de 797.08.
4. Contra la anterior Resolución interpose recurso de reposición, siendo confirmada mediante Resolución No. CJRES15-252 del 24 de septiembre de 2015.
5. En esta última Resolución, la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reconoció haber excluido 5 preguntas correspondientes al cargo de magistrado de Tribunal Administrativo, con lo cual se me violaron mis derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, pues en la convocatoria pública no se estableció la posibilidad de excluir

preguntas en atención al porcentaje de concursantes que las respondieran de manera acertada.

6. Con todo respeto interpongo la presente acción de tutela, pues recientemente he tenido conocimiento de que algunos concursantes han promovido acciones de amparo con idénticas pretensiones, obteniendo resultados positivos, lo cual me coloca en una situación de desigualdad frente a ellos de no accederse a lo aquí pretendido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El numeral 5.1 del Acuerdo PSSA13-9939 del 25 de junio de 2013, que es la norma que regula el concurso público de méritos en cuestión, estableció lo siguiente con respecto a las pruebas que se debían presentar:

"Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria a presentar la (i) prueba de conocimientos y (ii) la prueba psicotécnica. La prueba de conocimientos se encuentra constituida por dos componentes uno general y otro específico relacionado con la especialidad seleccionada.

Para el proceso de calificación se construirán escalas estándar que oscilarán entre 1 y 1.000 puntos. Para aprobar la prueba de conocimientos se requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo a quienes obtengan un puntaje igual o superior, se le calificará la prueba psicotécnica, y sólo quienes aprueben la prueba de conocimientos, podrán continuar en la Fase II del concurso, esto es, el Curso de Formación Judicial.

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 500 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga (n) la máxima nota en la prueba se le (s) asignarán 500 puntos y a quien (es) registren la (s) nota (s) más baja (s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes".

Al tenor de las reglas establecidas en la convocatoria del concurso, está claro que la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no podía excluir preguntas después de presentada la prueba de conocimientos, pues dicha facultad no fue contemplada en el acto administrativo que reguló la convocatoria.

Sin embargo, de manera arbitraria, después de presentada la prueba de conocimientos en éste concurso, la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el cargo de los concursantes al cargo de magistrado de Tribunal Administrativo, excluyó 5 preguntas, como lo reconoció en la Resolución No. CJRES15-252 de 24 de septiembre de 2015, al expresar:

"No obstante lo anterior, de conformidad con la información suministrada por la Universidad de Pamplona, una vez aplicadas las pruebas se estableció que algunos ítems no presentaron buenos indicadores de desempeño (respondidos por menos del 10% de los aspirantes que abordaron la misma prueba o con bajos índices de discriminación) debido a varias razones como ausencia de posibilidad de respuesta, mala redacción o ambigüedad, entre otras; por lo anterior y en virtud a que la técnica psicométrica recomienda excluirlos de la calificación con el objeto de tener una medición más confiable y válida, se relacionan a continuación la cantidad de ítems retirados de la calificación en cada una de las 14 pruebas aplicadas, discriminando los componentes general y específico..."

Con la exclusión de esas 5 preguntas se me dejó por fuera del concurso público de méritos, pues estoy a sólo 2.92 puntos de aprobar la prueba de conocimientos, ya que mi puntaje con la exclusión de las 5 preguntas es de 797.08 y se necesitan 800 puntos para aprobar la prueba.

Es de recordar que la Corte Constitucional en sentencias T-1266 de 2008, T-465 de 2009, SU-339 de 2011 y T-090 de 2013, entre otras, ha señalado que deben respetarse y acatarse las reglas previamente definidas en los concursos de méritos, sin que las entidades a cargo de los concursos puedan modificar arbitrariamente tales reglas, pues ello viola el derecho fundamental al debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, de conformidad con las reglas de la convocatoria, me inscribí a un concurso público de méritos cuya prueba de conocimientos debería estar compuesta por un grupo de preguntas comunes y específicas, que de responderse correctamente se llegaría a un máximo de 1000 puntos, de los cuales 800 puntos serían suficientes para aprobar esta etapa del concurso, y no a una prueba donde 5 preguntas fueron excluidas arbitrariamente después de haberse practicado la prueba de conocimientos.

PRETENSIONES

Con base en lo expuesto solicito que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, y en consecuencia se ordene a la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad

de Pamplona, que me califiquen las 5 preguntas excluidas para el cargo de magistrado de Tribunal Administrativo, y con base en ello se me permita continuar en las siguientes etapas del concurso.

PRUEBAS

Todos los actos administrativos y situaciones expuestas en la presente demanda son documentos públicos que pueden ser consultados en la página web ramajudicial.gov.co y de manera específica en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/resultados-pruebas-de-conocimiento>

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos aquí expuestos.

NOTIFICACIONES

Para efectos de cualquier notificación o comunicación, autorizo para recibirlas en el correo electrónico ottoceblu@yahoo.com

Atentamente,



RONALD OTTO CEDEÑO BLUME
C.C. 7.697.068 expedida en Neiva